



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 019 – 2026 – MDC – C/C.

Combapata, 30 de abril del 2026.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2025, de fecha 30 de abril del 2026, que se desarrolló bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Sr. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, visto el punto en Agenda, en referencia al MEMORANDUM N° 076-2026-GM-MDC/C, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por la Econ. Flor de María Vivanco Lovon, en el que remite el expediente de subvención económica para la adquisición de arado de tres brazos y rastra de 32 discos, para la comunidad campesina Tucsa, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. El cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 de la norma invocada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 36 de la LEY 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, conforme al DL. 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del sector público, asimismo en el numeral 4.1. del artículo 4, señala que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas

Que, según la Ley 32513 Ley de Presupuesto para el año 2026, en el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las entidades públicas que a continuación se detallan se aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: e) en los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante resolución de su titular;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del DL. 1440 establece y prevé la figura de las subvenciones, señalando que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;



[www.municombapata.gob.pe](http://www.municombapata.gob.pe)



Plaza de Armas N° 322  
Combapata - Canchis - Cusco



[mesadepartes@municombapata.gob.pe](mailto:mesadepartes@municombapata.gob.pe)  
[contactos@municombapata.gob.pe](mailto:contactos@municombapata.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



Que, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 2) y 3), donde refiere que, son atribuciones del Alcalde, la de "Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de concejo municipal"; y: "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, Bajo responsabilidad", además en el mismo cuerpo normativo en el artículo 9° numeral 20) establece que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante OFICIO N° 0014-2026-C.C.T/.C, de fecha 06 de marzo del 2026, la junta directiva de la Comunidad de Tucsa, representada por su presidente Sr. Francisco Condori Quispe, solicita apoyo económico de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100), para realizar el mejoramiento en crianza de camélidos sudamericanos y pastos cultivados en su comunidad;

Que, mediante Informe N° 025-2026-ARSQ/SGDE-MDC, de fecha 19 de marzo del 2026, el MVZ Anthony Sánchez Quispe, Sub Gerente de Desarrollo Económico, haciendo un análisis señala que la principal actividad económica de la Comunidad de Tucsa, es la crianza de camélidos sudamericanos (principalmente alpacas) y el cultivo de papa. Asimismo, que la comunidad presenta una adecuada disponibilidad de terrenos, con un 81.22 hectáreas de área cultivable y un 31.48 hectáreas de área con alto potencial para el sembrío de pastos mejorados. Por lo que, la adquisición de una maquinaria agrícola (tractor) resulta fundamental para optimizar la preparación de suelos, ampliar la frontera agrícola y mejorar las condiciones de producción tanto agrícola como pecuaria;

Que, a través del MEMORANDUM N° 005-2026-GM/A-MDC/C, de fecha 17 de marzo del 2026, el Econ. Roberto H. Vargas Carrillo, Gerente Municipal, solicita un informe técnico de procedencia o viabilidad al asesor contable externo; para otorgar fondos como apoyo comunitario a favor de la Comunidad campesina de Tucsa con la fuente de Recursos Directamente Recaudados; asimismo requiere que en el caso sea viable dicho apoyo, indique el procedimiento de los tramites a seguir hasta el desembolso;

Que, mediante Informe N° 012-2026-MDC/CONT-E, de fecha 18 de marzo del 2026, el CPC. Marco Antonio Araoz Gamboa, se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad de la subvención económica; por lo que recomienda que tenga bien a determinar las acciones administrativas y legales que ameriten el otorgamiento de dicha subvención; por otra parte, mediante proveído N° 467 de fecha 24 de marzo del 2026 el citado informe se remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Planificación, solicitando su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 53-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 25 de marzo del 2026, el CPC. Olger Cusihuaman Rodriguez, recomienda que previo informe legal se tome las acciones administrativas que amerite el otorgamiento de dicha subvención económica y a su vez otorga la respectiva disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

- Motivo: Apoyo Económico (Subvención Económica) para el mejoramiento en crianza de camélidos sudamericanos y pastos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



cultivados en la Comunidad de Tucsa Ccaccacucho, distrito de Combapata.

- Monto: Cincuenta mil con 00/100 soles (S/ 50,000.00)
- Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
- Rubro: 09 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

**Que**, mediante Memorandum N° 069-2026-GM-MDC/C, de fecha 21 de abril del 2026, la Econ. Flor de María Vivanco Lovon, Gerente Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico un informe técnico como sustento para la Subvención de apoyo a la comunidad campesina Tucsa,

**Que**, a través del Informe N° 014-2026-EHM/SGDE-MDC, de fecha 23 de abril del 2026, el Ing. Esteban Huaman Maldonado, remite informe técnico para subvención de apoyo concluyendo que, haciendo un análisis técnico en el aspecto social y agropecuario de la Comunidad de Tucsa, opina favorablemente sobre lo solicitado por la Comunidad, para la adquisición de arado de tres brazos y rastra de 32 discos, asimismo recomienda que el presente expediente pase a sesión de concejo para su conocimiento, análisis y aprobación por acto resolutivo, por otra parte que se tenga que tomar en cuenta las acciones legales y administrativas para el otorgamiento de la subvención económica;

**Que**, a través de la OPINION LEGAL N°061-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 24 de abril del 2026, la Abg. Magaly E. Mendoza Araoz, asesora legal externa, opina que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones **AUTORICE** la solicitud efectuada por la comunidad de Tucsa Ccaccacucho para la adquisición de una surcadora de tres brazos y una rastra de 32 discos, para tractor agrícola, puesto que, existen los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, pronunciándose por la viabilidad del apoyo solicitado, el informe técnico contable emitido por el asesor contable y la existencia de disponibilidad presupuestal según al informe de Presupuesto. Por otra parte, recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; en tal sentido es necesario precisar, que el contenido de los documentos que sustentan el presente acuerdo, así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental;*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el apoyo económico via **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor de la **Comunidad Campesina Tucsa del distrito de Combapata**, representada por su Presidente Sr. Francisco Condori Quispe, con DNI N° 41323116, por el monto de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles)**, destinada exclusivamente a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"  
"Cuna del Cusqueñismo"



adquisición de una **surcadora de tres brazos y una rastra de 32 discos para tractor agrícola.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la transferencia de los fondos, el cumplimiento de lo dispuesto y el control posterior de la rendición de cuentas dentro de los 30 días posteriores a la adquisición

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional y su notificación a los interesados

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA  
CANCHIS - CUSCO  
DNI: 40149972  
ALCALDE

